



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13523646502736244551

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
1653V/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION CISE 3 PROYECTOS 2021
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002161	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Natalia González Peláez
5 de julio de 2021

SECRETARIA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a
través de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
5 de julio de 2021

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2021/01917

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Presidencia de la FMSS, de fecha 14 de mayo de 2020 se autorizó la suscripción de tres convenios pluri anuales entre la FMSS y la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) para el período 2020-21, firmados con fecha 25/05/2020, a través de los cuales se concedieron tres subvenciones para el año 2020 por importe total de 106.400,00€ autorizándose el correspondiente gasto, para financiar los proyectos "Programa de Apoyo a Familias", por importe de 25.000,00€, dirigido a familias y menores que atraviesan por situaciones difíciles y tiene como objetivo concreto contribuir a devolverles la dignidad y el bienestar, "Programa infantil y juvenil-Centro de día", por importe de 41.400,00€, dirigido a proporcionar un ambiente seguro en el que los/as menores puedan satisfacer sus necesidades cognitivas, afectivas y sociales por medio de la atención personalizada y " Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico", por importe de 40.000,00€, dirigido a apoyar a la intervención que se realiza desde los servicios sociales municipales con beneficiarios/as de Ayudas a la Integración (Ayuda a Familias y Ayuda a Mujeres con cargas familiares no compartidas) y de Salario Social Básico.

SEGUNDO.- Según se informa por las Divisiones de Acción y de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en los convenios de colaboración suscritos en el año 2020, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en los mismos, motivo por el cual se considera oportuno continuar con los mencionados programas durante el presente ejercicio.

TERCERO.- La Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y empleo (CISE) ha presentado el presupuesto de los proyectos/actividades correspondiente al año 2021 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de las subvenciones correspondientes al año 2021 a través de la suscripción de adendas a los tres convenios plurianuales suscritos en el año 2020.

CUARTO.- Por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de Adendas a los tres convenios de colaboración plurianuales suscritos con la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) con fecha 25/05/2020 para los ejercicios 2020 y 2021, para el desarrollo de los proyectos "Programa de Apoyo a Familias", "Programa infantil y juvenil-Centro de día", y " Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico" durante el ejercicio 2021, así como autorizar el gasto correspondiente al importe de la subvención

comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021. Para cubrir el gasto derivado de las citadas Adendas, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2021, (prórroga del Presupuesto de 2020 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 24 de noviembre de 2020):

- G23 23121 48046 "Acciones complementarias de Integración Social. Inclusión." por importe de 40.000,00€ para el Proyecto "Formación y Acompañamiento de perceptores de ayudas para la integración y de Salario Social Básico"
- G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer". Por importe de 41.400,00€ para el Proyecto "Centro Infantil y Juvenil de Día"
- G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer". Por importe de 25.000,00€ para el Proyecto "Programa de Apoyo a Familias".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2021, (prórroga del Presupuesto de 2020 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 24 de noviembre de 2020), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2021 asciende a 109.262,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS."

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13523646502736244551

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: PROPUESTA DE RESOLUCION CISE 3 PROYECTOS 2021
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de tres Adendas a los convenios de colaboración de carácter plurianual (2020-21) suscritos con fecha 25/05/20 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo (CISE) conforme al texto que figura unido al expediente de razón, para el desarrollo de los proyectos

"Formación y Acompañamiento de perceptores de ayudas para la integración y de Salario Social Básico", "Centro Infantil y Juvenil de Día" y "Programa de Apoyo a Familias" durante el ejercicio 2021.



SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 106.400 € (ciento seis mil cuatrocientos euros), para la financiación de las mencionadas Adendas durante el ejercicio 2021, con cargo las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2021, (prórroga del Presupuesto de 2020 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 24 de noviembre de 2020):

- G23 23121 48046 "Acciones complementarias de Integración Social. Inclusión." por importe de 40.000,00€ para el Proyecto "Formación y Acompañamiento de perceptores de ayudas para la integración y de Salario Social Básico"
- G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer". Por importe de 41.400,00€ para el Proyecto "Centro Infantil y Juvenil de Día"
- G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer". Por importe de 25.000,00€ para el Proyecto "Programa de Apoyo a Familias".

TERCERO.- Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2021 se abonarán de la siguiente forma: un 80% anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, a la firma de la adenda, reconociéndose la correspondiente obligación, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad de los importes concedidos, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006), al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de las subvenciones, los gastos que se deriven de los proyectos o actividades, siendo autorizada por la Presidencia, a efectos de efectuar el citado pago anticipado y exonerar a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

CUARTO.- La presente Resolución, las Adendas a los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquella y el beneficiario de las subvenciones, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13522225203477164467
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) Y LA FMSS
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO CISE con NIF ESG33645565 en fecha: 6 de julio de 2021	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 6 de julio de 2021	LA VICESECRETARIA Fdo: Amada Corces Casado -Este documento ha sido firmado electrónicamente- 6 de julio de 2021

CONVENIO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION PLURIANUAL 2020-21

De una parte, Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Purificación Gil Carnicero (DNI 12174349-N), Representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) con NIF G33645565y domicilio a estos efectos en la Calle Vicente Jove, 26, Bajo, 33212, de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, proporcionar un ambiente seguro en el que los/as menores puedan satisfacer sus necesidades cognitivas, afectivas y sociales mediante la atención personalizada, llevando a cabo el proyecto denominado: "Centro Infantil y Juvenil de Día".

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 25 de mayo de 2020 un CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL para el desarrollo del proyecto "Centro Infantil y Juvenil de Día" durante el período 2020-21, con el fin de conseguir que el/la menor encuentre un espacio educativo, un medio de referencia y socialización cuando fallan los más inmediatos, trabajando en la prevención de reducción de riesgo y reeducativa, reestableciendo hábitos y costumbres saludables.

IV. La ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2021, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2021 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 25 de mayo de 2020 para la gestión del proyecto "Centro Infantil y Juvenil de Día".

V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2021 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2020 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 24 de noviembre de 2020), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2020, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación mediante Resolución de fecha **..../21** la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Centro Infantil y Juvenil de Día" durante el año 2021, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2020-21) suscrito entre ambas entidades con fecha 25 de mayo de 2020 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2021, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Centro Infantil y Juvenil de Día" durante el ejercicio

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

2021, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2020 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos euros (41.400,00€) para financiar el citado Proyecto durante 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha desde el 1 enero de 2021.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2021 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez suscrita la presente adenda y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2021, al haberse presentado por la entidad beneficiaria, una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2021 y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.
2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 50% del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.
4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13522225203477164467

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020	Asunto:
Documento: Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) Y LA FMSS
Tramitador:	
Emisor: 01014440	

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo.

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y

para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2021

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.690,85	3.139,33	37.671,94
Grupo Nº: 2	2.293,43	2.675,67	32.107,94
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.835,10	2.140,95	25.691,40

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.586,32	1.850,70	22.208,43
Grupos Nº: 9 Y 10	1.499,67	1.749,62	20.995,37

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO I CUENTA JUSTIFICADA** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- > transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- > cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- > mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13522225203477164467

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) Y LA FMSS
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
 - Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
 - Infraestructura utilizada
 - Recursos humanos empleados
 - Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos
- Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos.

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2021.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
- Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2021, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2020: **antes del 10 de diciembre de 2021** mediante la presentación de una **declaración responsable** firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2022**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) con fecha 25 de mayo de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en la fecha que figura junto a las firmas, de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.




FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **13522225203477164467**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) Y LA FMSS
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

ANEXO I

	ANEXO CUENTA MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
CUANTÍA CONCEDIDA	

I. GASTOS CORRIENTES

	RELACIÓN DE GASTOS								
	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO / ACTIVIDAD	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
SUMA TOTAL									



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13522225203477164467**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cey

Expediente: 1653V/2020	Asunto:
Documento: Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) Y LA FMSS
Tramitador:	
Emisor: 01014440	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

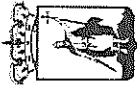
Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :									
CATEGORIA PROFESIONAL:									
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes + desempleo + fogasa + FP + AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13522225203477164467**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cey

Expediente:

1653V/2020

Convenio - Protocolo de colaboración FMSS

Documento:

Tramitador:

Emisor: **01014440**

Asunto:

**ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL DE
COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CENTRO DE
INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) Y LA
FMSS**

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CI.F: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

II. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS	
CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
SUMA TOTAL:	



EL/LA ABajo FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCION PUBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACION Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

NOTA: A ESTE ANEXO NO SE DEBERAN ADJUNTAR LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MISMO. LOS JUSTIFICANTES SERAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA RELATIVA A LA JUSTIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION.

En de de 20.....

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13522224355023000316
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CISE Y LA FMSS PROYECTO SALARIO SOCIAL BASICO
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO CISE con NIF ESG33645565 en fecha: 6 de julio de 2021	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: Natalia González Peláez 6 de julio de 2021	LA VICESECRETARIA Fdo: Amada Corces Casado —Este documento ha sido firmado electrónicamente— 6 de julio de 2021

CONVENIO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION PLURIANUAL 2020-21

De una parte, Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Purificación Gil Carnicero (DNI 12174349-N), Representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) con NIF G33645565y domicilio a estos efectos en la Calle Vicente Jove, 26, Bajo, 33212, de Gijón.

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.
- II. Que la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, apoyar la intervención que se realiza desde los servicios sociales municipales con beneficiarios/as de Ayudas a la Integración (Ayuda a Familias y Ayudas a Mujeres con cargas familiares no compartidas) y de Salario Social Básico, llevando a cabo el proyecto denominado: "Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico".
- III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 25 de mayo de 2020 un CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL para el desarrollo del proyecto "Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico" durante el período 2020-21, consistente en conseguir la inserción social y formativo-laboral de las personas, ampliar canales de información en materia formativa-laboral, ampliar los apoyos, asesoramientos y acompañamientos a lo largo del proceso de incorporación social de las personas que acuden, estimular, fomentar y orientar en la inclusión a los distintos programas formativos.
- IV. La ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2021, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2021 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 25 de mayo de 2020 para la gestión del proyecto "Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico".
- V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2021 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2020 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 24 de noviembre de 2020), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2020, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación mediante Resolución de fecha **..../21** la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico" durante el año 2021, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2020-21) suscrito entre ambas entidades con fecha 25 de mayo de 2020 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2021, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Formación y Acompañamiento para perceptores/as de ayudas a la integración y de Salario Social Básico" durante el ejercicio 2021, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2020 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00€) para financiar el citado Proyecto durante 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 48046 "Acciones complementarias de Integración Social. Inclusión" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha desde el 1 enero de 2021.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2021 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez suscrita la presente adenda y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2021, al haberse presentado por la entidad beneficiaria, una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2021 y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.
2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 50% del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-



1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado; tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa	Por media manutención	Dieta entera
-----------------	--------------------------	-----------------------	--------------

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13522224355023000316  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
---	--

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CISE Y LA FMSS PROYECTO SALARIO SOCIAL BASICO
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

	(comida y cena)	(comida o cena)	
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo.

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada** y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y

para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2021

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.690,85	3.139,33	37.671,94
Grupo Nº: 2	2.293,43	2.675,67	32.107,94

Grupos Nº: 3,4 y 5	1.835,10	2.140,95	25.691,40
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.586,32	1.850,70	22.208,43
Grupos Nº: 9 Y 10	1.499,67	1.749,62	20.995,37

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsas.

2: La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago; sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO I CUENTA JUSTIFICADA** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada; Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13522224355023000316**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CISE Y LA FMSS PROYECTO SALARIO SOCIAL BASICO
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

- a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
- b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importé correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
 - b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
 - c) Infraestructura utilizada
 - d) Recursos humanos empleados
 - e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos
- Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es.

7. **La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos.**

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2021.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

> Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2021, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2020: **antes del 10 de diciembre de 2021** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2022**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) con fecha 25 de mayo de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en la fecha que figura junto a las firmas, de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES


Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 13522224355023000316

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

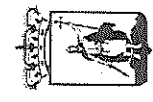
Expediente:	Asunto:
1653V/2020	ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CISE Y LA FMSS PROYECTO SALARIO SOCIAL BASICO
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01014440	

ANEXO I

	ANEXO CUENTA MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
CUANTÍA CONCEDIDA	

I. GASTOS CORRIENTES

		RELACION DE GASTOS									
Nº FACTURA	FECHA EMISION	EMPRESA	CONCEPTO / ACTIVIDAD	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO				
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
SUMA TOTAL											



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13522224355023000316**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020	Asunto:
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL CISE Y LA FMSS PROYECTO SALARIO SOCIAL BASICO
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01014440	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

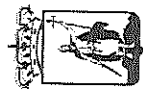
Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :							
CATEGORIA PROFESIONAL:							
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:							
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:							
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado
ENERO							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTAL							

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **13522224355023000316**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:

1653V/2020

Documento: **Convenio - Protocolo de colaboración FMSS**

Tramitador:

Emisor: **01014440**

Asunto:

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PLURIANUAL CISE Y LA FMSS PROYECTO SALARIO
SOCIAL BASICO**

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

II. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS		IMPORTE
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
SUMA TOTAL:		

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

NOTA: A ESTE ANEXO NO SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL MISMO. LOS JUSTIFICANTES SERÁN REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En de de 20.....

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1352225421561154662

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 1653V/2020	Asunto:
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CISE Y LA FMSS PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01014440	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS
SOLIDARIDAD Y EMPLEO CISE con NIF
ESG33645565 en fecha: 6 de julio de
2021

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: Natalia González Peláez
6 de julio de 2021

LA VICESECRETARIA
Fdo: Amada Corces Casado
-Este documento ha sido firmado electrónicamente-
6 de julio de 2021

CONVENIO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION PLURIANUAL 2020-21

De una parte, Dña. Natalia González Peláez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2019, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Da Purificación Gil Carnicero (DNI 12174349-N), Representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) con NIF G33645565y domicilio a estos efectos en la Calle Vicente Jove, 26, Bajo, 33212, de Gijón.

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.
- II. Que la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, ofrecer una intervención sistémica y cuidadora a las familias y menores que atraviesan por situaciones difíciles y contribuir a devolverles la dignidad y el bienestar, llevando a cabo el proyecto denominado: "Programa de apoyo a familias".
- III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 25 de mayo de 2020 un CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL para el desarrollo del proyecto "Programa de apoyo a familias" durante el período 2020-21, consistente en ofrecer un espacio de intervención a las familias para ayudarles a llevar a cabo sus funciones socializadoras y afrontar aquellos problemas y conflictos que surjan a lo largo de su desarrollo en etapas de mayor tensión.
- IV. La ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2021, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2021 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 25 de mayo de 2020 para la gestión del proyecto "Programa de apoyo a familias"
- V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2021 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2020 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 24 de noviembre de 2020), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2020, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación mediante Resolución de fecha/..//21 la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Programa de apoyo a familias" el año 2021, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2020-21) suscrito entre ambas entidades con fecha 25 de mayo de 2020 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2021, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Programa de apoyo a familias" durante el ejercicio 2021, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2020 para el desarrollo del mismo Proyecto.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00€) para financiar el citado Proyecto durante 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha desde el 1 enero de 2021.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2021 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez suscrita la presente adenda y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2021, al haberse presentado por la entidad beneficiaria, una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2021 y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.
2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 80% del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 1352225421561154662</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	--

<p>Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</p> <p>Documento: Tramitador: Emisor: 01014440</p>	<p>Asunto: ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CISE Y LA FMSS PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS"</p>
---	--

normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo.

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada** y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € IVA incluido y por tanto no se admitirán como justificación.

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2021

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.690,85	3.139,33	37.671,94
Grupo Nº: 2	2.293,43	2.675,67	32.107,94
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.835,10	2.140,95	25.691,40
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.586,32	1.850,70	22.208,43

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsión.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO I CUENTA JUSTIFICADA** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.



c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- > transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- > cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- > mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1352225421561154662
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 1653V/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE CISE Y LA FMSS PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS"
Documento: Tramitador: Emisor: 01014440	

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
 - Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
 - Infraestructura utilizada
 - Recursos humanos empleados
 - Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos
- Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionesocial.fmss@gijon.es.

7. **La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos.**

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2021.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
- Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2021, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.

Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2020: **antes del 10 de diciembre de 2021** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como

justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2022**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).
9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO (CISE) con fecha 25 de mayo de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en la fecha que figura junto a las firmas, de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.